



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA  
ALCALDÍA**



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON YANTZAZA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 238 de la Constitución de la República establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."* en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otras las siguientes: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*

Que el numeral 12 del Art. 264 reconoce como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la regularización, autorización y control de *"... la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras."*

Que el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, indica que para el pleno ejercicio de las competencias, a los gobiernos municipales se reconoce *"... la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*; y, el literal a) del Art 57 de este cuerpo legal establece *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"*

Que, al Municipio le corresponde, de acuerdo con el Art. 57 del COOTAD, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

## ALCALDÍA



descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que la Ley de Minería en el Art. 142 establece que *"... El ejercicio de la competencia deberá ceñirse a los principios, derechos y obligaciones contempladas en las ordenanzas municipales que se emitan al respecto..."*

Que el Reglamento de la Ley de Minería en el Art. 46 establece que *"Las solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones para la explotación de materiales de construcción se presentarán ante el gobierno municipal correspondiente, según la ubicación del área de minería de la petición."*

Que el señor Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo Núm. 1279 del 23 de agosto de 2012, por el cual expidió el Reglamento Especial para la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos cuyo objeto consta en el Art. 1 y dice: *"El presente Reglamento Especial tiene como objeto, establecer la normativa para la aplicación de la Ley de Minería, en procura de que, en el marco del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, cada Gobierno Municipal pueda ejercer las competencias para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras."*

Que el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución Núm. 0004-CNC-2014 del 6 de febrero de 2014, publicada en el Registro Oficial Núm. 411 del 8 de enero de 2015, transfirió la competencia de áridos y pétreos a los gobiernos municipales disponiendo que la Agencia de Regulación y Control Minero, entregue a cada Gad Municipal los expedientes que se encuentren en trámite para que sean estas entidades quienes procedan a partir de ahí con la regularización, autorización y control de las explotaciones mineras de materiales áridos y pétreos.

Que el 18 de marzo del 2016, el Cabildo Municipal de Yantzaza aprobó la *"Ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos en el cantón Yantzaza"* documento en el cual se determinan los procedimientos para obtener los permisos mineros, autorizaciones etc.

Que la Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM, dispone del geoportal mediante el cual se grafican las áreas a solicitar, las mismas que ingresan al catastro minero.

Que en el geoportal de ARCOM existen varias áreas que se encuentran graficadas sin haber sido desagregadas, para dar inicio al proceso de permisos mineros a través de esta entidad municipal, que es la forma correcta de actuar.

En uso de las facultades concedidas en la Constitución de la República, Ley de Minería y su Reglamento así como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE YANTZAZA**  
**ALCALDÍA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Agencia de Regulación y Control Minero, ARCOM, desgrafique todas las áreas que hasta la presente fecha han sido tramitadas en dicha dependencia a través del geoportal que mantiene ARCOM, para materiales de construcción y/o áridos y pétreos, para que se inicie el proceso en esta entidad municipal.

La desgraficación mencionada en el párrafo anterior, será tramitada especialmente de las áreas denominadas: "Zamora 7" Código 50000524; "Zamora 8" Código 50000525; "Zamora 9" Código 50000526; "Zamora 9" Código 50000526; "Zamora 9" Código 50000526; "Zamora 10" Código 50000527; "Zamora 12" Código 50000532; "Zamora13" Código 50000528; "Zamora13" Código 50000528 que hasta la presente fecha no han iniciado trámite alguno en el Gad Municipal de Yantzaza.


**SEGUNDO:** Disponer que todo trámite que no ha sido canalizado a través del Gad Yantzaza, quede invalidado y se proceda a su archivo.

**TERCERO:** Disponer que quedarán insubsistentes los trámites presentados en ARCOM; y, las áreas serán habilitadas para que otras personas, naturales o jurídicas, tramiten sus permisos.

**CUARTO:** Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los departamentos de la institución, especialmente a la Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Social.

Esta Resolución Municipal, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en el salón auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado de Yantzaza, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

  
Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**